



El ambiente  
es de todos

Minambiente

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### **“Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición y se adoptan otras disposiciones”**

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 0472 de 2017, expedida por este ministerio, se reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), estableció las disposiciones para su gestión integral en el territorio nacional y la obligatoriedad de todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas de cumplir con lo expuesto en la mencionada resolución.

Que dicha resolución definió los mecanismos para la efectiva gestión, aprovechamiento y disposición final de los RCD, las obligaciones de generadores, gestores, municipios, distritos y autoridades ambientales competentes, y las metas de aprovechamiento de RCD en función de la categoría de los municipios.

Que su artículo 8° dispuso las condiciones para la separación y el almacenamiento temporal de RCD, acciones que deben llevarse a cabo en puntos limpios, y definió las medidas mínimas para su operación, y que mediante el artículo 9° se establecieron las condiciones para el aprovechamiento de RCD, que se debe realizar en plantas de aprovechamiento fijas o móviles, definiendo las condiciones mínimas de las áreas de operación.

Que no obstante lo anterior, y de acuerdo con la definición de aprovechamiento precisada en el artículo 2° de la misma resolución, existen mecanismos adicionales a los previstos en los artículos 8° y 9° para fomentar la adecuada separación en la fuente y el aprovechamiento de RCD, de acuerdo con la jerarquía en la gestión integral de los RCD definida en el artículo 3° de la misma resolución.

Que la Estrategia Nacional de Economía Circular promueve el aprovechamiento de subproductos y el cierre de ciclos de materiales, priorizando dentro de sus metas y acciones la revalorización de RCD como uno de los mecanismos para la generación de sistemas productivos eficientes y sostenibles ambiental, social y económicamente.

Que el artículo 19° de la resolución objeto de la presente modificación define las metas de aprovechamiento de RCD aprovechables como un porcentaje medido sobre el peso del total de los materiales usados en la obra, mediante incrementos anuales del 2% hasta alcanzar como mínimo un 30% de aprovechamiento.

Que se procedió a evaluar la capacidad actual de los gestores, generadores, municipios, distritos, autoridades ambientales competentes y demás actores relacionados con la gestión integral de los RCD en los diferentes ámbitos territoriales, con el fin de determinar la disponibilidad de infraestructura y tecnología requeridas para la implementación de lo previsto en la resolución y sus correspondientes anexos.

Que producto de dicha gestión, se determinó la necesidad de ampliar los mecanismos para la promoción efectiva del aprovechamiento de los RCD bajo un enfoque de economía circular, definir metas en concordancia con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio respecto a la responsabilidad



de los generadores por el manejo y disposición de los RCD, así como efectuar modificaciones a los anexos para garantizar la correcta aplicación de la resolución.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 0472 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## RESUELVE

**Artículo 1°.** Modifíquese la definición de almacenamiento contenida en el artículo 2° de la Resolución 0472 de 2017 y adiciónese a este mismo artículo la definición de tercero receptor, las cuales quedarán así:

**Almacenamiento:** Es la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores, acopios y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final.

**Tercero receptor:** Persona natural o jurídica que, sin que la recepción de residuos de construcción y demolición – RCD constituya su actividad principal, los recibe RCD para su aprovechamiento de manera directa en el ejercicio de sus actividades, agregando valor al material a través de procesos de simbiosis industrial, previa aceptación de las condiciones de uso de la autoridad ambiental competente.

**Artículo 2°.** Modificar el artículo 9° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

**“Artículo 9°. Aprovechamiento.** El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles y deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.
3. Aprovechamiento.
4. Almacenamiento de productos.

**Parágrafo 1:** El aprovechamiento de los RCD que permita la reincorporación de estos subproductos al ciclo económico puede ser realizado por terceros receptores. Al menos 30 días calendario antes de la gestión del material, el generador deberá reportar estas cantidades a la autoridad ambiental competente, en toneladas de material gestionado y con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 2:** En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades de: reutilización para relleno de redes de acueducto y alcantarillado, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconfiguración de taludes y/o reciclaje directo para reconfiguración de vías, se deberá presentar a la autoridad ambiental competente, el permiso, licencia o actuación urbanística vigente del área en la que se hará uso del RCD aprovechable, un documento que certifique la idoneidad del material para el uso en las actividades mencionadas por parte del receptor firmada por el ingeniero civil geotecnista a cargo del estudio geotécnico y el estudio geotécnico aprobado por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente.



**Parágrafo 3:** Las cantidades máximas de aprovechamiento que pueden ser gestionadas por un tercero receptor corresponderán al 10% del RCD generado en la obra.”

**Artículo 3°.** Modificar el artículo 12° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

“**Artículo 12. Medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD.** Los gestores de los sitios de disposición final de RCD deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

1. Describir de manera detallada el flujo de los procesos realizados con los materiales de construcción y los RCD resultantes.
2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.

**Parágrafo 1°.** El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, con una antelación de 60 días calendario al inicio de actividades del sitio de disposición final de RCD, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT, PBOT o EOT.

**Parágrafo 2°.** El gestor deberá remitir al final de todos los trimestres de cada año a la autoridad ambiental competente y a la entidad territorial un reporte de la cantidad de RCD dispuestos en el periodo inmediatamente anterior.

**Parágrafo 3°.** Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.”

**Artículo 4°.** Modifíquese el artículo 13° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

“**Artículo 13°. Programa de manejo ambiental de RCD.** El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario previos al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá



ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 15 días calendario al final de cada trimestre durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra”.

**Artículo 5°.** Modificar el artículo 15° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

**“Artículo 15°. Obligaciones de los generadores de RCD.** Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:

1. Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
2. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la presente resolución.
3. Los grandes generadores deberán reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V y VI, que hacen parte integral de la presente resolución.
4. Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso”.

**Artículo 6°.** Modificar el artículo 16° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

**“Artículo 16°. Obligaciones de los gestores de RCD.** Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:

1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.
3. Expedir constancia al generador que incluya la información contenida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.
4. Presentar a la autoridad ambiental competente regional o urbana al final de cada trimestre el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, que forma parte integral de la presente resolución.
5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10° de la presente resolución.
6. Los gestores responsables de la disposición final de RCD, deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 12° de la presente resolución”.

**Artículo 7°.** Modificar el artículo 17° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:



**“Artículo 17°. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos.** Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes:

1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.
2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD.
3. Indicar las áreas donde se ubicarán las plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD.
5. Imponer las medidas establecidas en la Ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, por los comportamientos que configuran incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.
6. Promover en las licitaciones de obras públicas el uso de material reciclado proveniente de RCD, incluyendo este criterio como calificable en los procesos de contratación que corresponda”.

**Artículo 8°.** Modificar el artículo 18° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

**“Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente.** Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:

1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.
2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.
3. Tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.
4. Revisar en un término menor o igual a 30 días calendario los documentos de gestores y generadores respecto a las actividades previstas en los programas de manejo ambiental.
5. Entregar un reporte consolidado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de manera anual con las cantidades de RCD gestionadas en su jurisdicción, con la información requerida en el Anexo VII que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental que generen RCD serán objeto de seguimiento y control al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de dicho instrumento”.

**Artículo 9°.** Modificar el artículo 19° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

**“Artículo 19. Metas de aprovechamiento de RCD.** Los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los residuos de construcción y demolición - RCD generados en la obra, conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:



CATEGORÍA ESPECIAL	CATEGORÍA 1, 2, 3	CATEGORÍA 4, 5, 6	CUMPLIMIENTO DE META
25%	15%	0%	1° de enero de 2022
50%	40%	25%	1° de enero de 2025
90%	90%	50%	1° de enero de 2030

La meta de aprovechamiento se calculará sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, cuya definición se encuentra en el artículo 2° de la presente resolución. Lo anterior no exime al generador de la gestión establecida en la presente resolución para este tipo de residuos.

**Parágrafo 1.** En el caso de los proyectos, obras o actividades generadoras de RCD sujetos a licenciamiento ambiental, deberán dar cumplimiento a las metas a partir del 1° de enero de 2022.

**Parágrafo 2.** En el caso de no contar con la infraestructura para la medición del peso en toneladas del material para su gestión, se hará uso de las densidades de la Tabla B.3.2-1 incluida en el Título B – Cargas del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10. para calcular la equivalencia entre el peso y el volumen del material a reportar.

**Artículo 10°.** Modifíquense los anexos de la Resolución 0472 de 2017 salvo el Anexo IV, que se incorporan a esta resolución:

“Anexo I. Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD.

Anexo II. Formato constancia gestores.

Anexo III. Formato para el reporte trimestral de gestores a la autoridad ambiental competente regional o urbana.

Anexo IV. Formato para la inscripción de gestores de RCD ante la autoridad ambiental competente regional o urbana.

Anexo V. Formato para el reporte trimestral de generadores a la autoridad ambiental competente regional o urbana.

Anexo VI. Formato de certificación de tercero receptor de RCD

Anexo VII. Formato para el reporte anual de autoridades ambientales regionales o urbanas de gestión de RCD”.

**Artículo 11°.** **Control y seguimiento.** Para el control y seguimiento de la presente resolución, se establece el uso del SIAC por parte de gestores, generadores, autoridades ambientales, municipios, distritos, áreas metropolitanas y departamentos como sistema centralizado de cobertura nacional a través del cual se unifican todos los anexos a esta resolución, así como la información de todos los actores que participan en la gestión integral de los RCD, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional para el cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

Los Anexos descritos en el artículo 10° del presente acto administrativo estarán disponibles a través del mencionado aplicativo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con un plazo máximo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, para implementar y utilizar el SIAC como sistema de información de la gestión integral de RCD, cuya administración estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo 1°.** Período de transición: Hasta tanto no se encuentre disponible el módulo de RCD en el SIAC, todas las autoridades ambientales deberán presentar en formato Excel los anexos descritos en el artículo 10 de la presente



El ambiente  
es de todos

Minambiente

resolución en la plataforma de datos abiertos del gobierno colombiano antes del 1° de abril con la información del año inmediatamente anterior.

Parágrafo 2°. Las autoridades ambientales deberán desarrollar estrategias de divulgación para que los usuarios internos y externos de cada autoridad hagan uso de la herramienta.

**Artículo 12°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 0472 de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D. C., a los XX días del mes de XX del año 20XX**

**RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN**

**Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible**



## Anexos

a. *Anexo 1. Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD*

### ANEXO I. FORMATO ÚNICO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

1. DATOS DEL GENERADOR	
Asignar un número único para el generador por parte de la autoridad ambiental por proyecto	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT (en caso de personas jurídicas)	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre contacto (en caso de personas jurídicas)	
2. DATOS DE LA OBRA	
Nombre de la Obra	
Ubicación de la obra (Municipio o distrito, dirección o georreferenciación) / Cédula catastral y/o folio de matrícula	
Área del lote del proyecto (m2)	
Área construida aprobada (m2)	
Copia de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público (si aplica)	
Vigencia de la licencia	
Modalidad (obra pública o privada)	
Copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad municipal o distrital competente según el caso, en los eventos previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya (si aplica)	
Uso de suelo - tipo de obra	
Tiempo estimado de ejecución de la obra	
Fecha de inicio de la obra	
Fecha estimada de finalización de la obra	





<b>Peso total de residuos de construcción y demolición proyectados (t) (cálculo de estimación - cantidades de obra)</b>		
<b>3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE GENERACIÓN DE RCD</b>		
<i>Describe en el Programa de Manejo Ambiental de forma detallada las actividades de prevención y reducción de generación de RCD que implementará en la obra</i>		
<b>4. PROYECCIÓN DE RCD A GENERAR</b>		
	<b>TIPO DE RCD</b>	<b>TONELADAS (t)</b>
	<b>1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:</b>	
	1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	
	1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.	
	1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.	
	1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PBC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.	
	<b>2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:</b>	
	2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.	
	2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	
	2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.	
<b>5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN SELECTIVA (CUANDO APLIQUE)</b>		
<i>Describe de forma detallada las actividades de demolición selectiva en el Programa de Manejo Ambiental</i>		
<b>6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA</b>		
<i>Describe en el Programa de Manejo Ambiental las actividades de almacenamiento temporal de RCD en obra (puede adjuntar fotografías)</i>		
<b>7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD EN OBRA Y FUERA DE ESTA</b>		



<p>Describa en el Programa de Manejo Ambiental las actividades de aprovechamiento de RCD en la obra y fuera de esta (puede adjuntar fotografías)</p> <p><i>Nota: Dentro de las principales actividades de aprovechamiento se encuentran: Reutilización para relleno de redes de acueducto y alcantarillado - Reutilización en espacio público y privado (material de relleno) - Recuperación de suelos degradados - Reconformación de taludes - Reutilización de concreto hidráulico en estabilización de subrasante de vías - Aprovechamiento en plantas de trituración - Reciclaje directo para reconformación de vías - Cadenas de reciclaje.</i></p>							
<b>8. GESTORES DE RCD</b>							
Mencione los gestores de RCD que realizarán la gestión de los RCD generados en obra:							
Nombre o razón social							
Número de identificación o NIT							
Representante Legal							
Número telefónico de contacto							
Municipio o distrito (dirección o georreferenciación)							
Actividad ejecutada por el gestor de RCD (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final)							
<b>9. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD</b>							
<p><i>Se deberá remitir el reporte de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD a la Autoridad Ambiental competente, con las respectivas constancias expedidas por los gestores, dentro de los plazos establecidos en la resolución vigente.</i></p>							
<b>9.1 ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO (EN OBRA O ENTREGADO A UN GESTOR) Y DISPOSICIÓN FINAL</b>							
Periodo reportado:							
<b>TIPO DE RESIDUO</b>	<b>TONELADAS DE RCD APROVECHADAS EN OBRA</b>	<b>TONELADAS DE RCD ENTREGADAS A TERCERO RECEPTOR</b>	<b>TONELADAS DE RCD ENTREGADO EN PUNTO LIMPIO</b>	<b>TONELADAS DE RCD ENTREGADO A UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO</b>	<b>TONELADAS DE RCD ENTREGADO EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL</b>	<b>TOTAL RCD (t)</b>	
<b>1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:</b>							
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.							
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.							



1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.						
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PBC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera						
<b>2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:</b>						
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.						
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.						
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.						
<b>9.2 INDICADORES</b>						
NÚMERO	NOMBRE DEL INDICADOR			TONELADA (t)	INDICADOR / PORCENTAJE	
1	Cantidad de RCD generado en obra (t) % (t generadas/ t total)					
2	Cantidad de RCD aprovechado en la obra (t) % (t aprovechadas/ t total)					
3	Cantidad de RCD recibido en punto limpio (t) % (t entregadas / t total)					
4	Cantidad de RCD recibido en planta de aprovechamiento de RCD (t) % (t entregadas / t total)					
5	Cantidad de RCD gestionado por tercero receptor % (t entregadas / t total)					
6	Cantidad de RCD llevado a sitio de disposición final de RCD (t) % (t entregadas / t total)					
	Meta total de aprovechamiento					

Cordialmente,

---

**FIRMA (Generador de RCD)**



c.c. o  
NIT  
NOMBR  
E

**b. Anexo 2. Formato constancia gestores**

**ANEXO II. FORMATO CONSTANCIA GESTORES**

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR			
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto			
Nombre o razón social			
Documento de identificación o NIT			
Representante Legal			
Dirección			
Teléfono			
Correo electrónico			
Municipio o Distrito			
Gestor	Punto limpio	Planta de aprovechamiento	Disposición final
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR			
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto			
Nombre o razón social			
Documento de identificación o NIT			
Representante Legal			
Dirección domicilio			
Teléfono			
Correo electrónico			
Dirección de generación de RCD			
CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS DEL GENERADOR POR TIPO			
Tipo de Residuo		Cantidad de RCD recibidos del generador (t)	
<b>1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:</b>			
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.			
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.			
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.			





El ambiente  
es de todos

Minambiente

1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PBC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera	
<b>2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:</b>	
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.	
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.	
<b>Total RCD recibidos (t)</b>	
<b>Fecha de recepción de los RCD</b>	

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
**FIRMA (Gestor de RCD)**  
**c.c. o NIT**  
**NOMBRE**

*c. Anexo 3. Formato para el reporte trimestral de gestores a la autoridad ambiental competente regional o urbana*

**ANEXO III. FORMATO DE REPORTE TRIMESTRAL DE GESTORES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE REGIONAL O URBANA**

	DATOS BÁSICOS DEL GESTOR	
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto		
Nombre o razón social		
Documento de identificación o NIT		
Representante Legal		
Dirección		
Teléfono		
Correo electrónico		
Municipio o Distrito		



El ambiente  
es de todos

Minambiente

<b>Gestor</b>	<input type="checkbox"/> Punto limpio	<input type="checkbox"/> Planta de aprovechamiento	<input type="checkbox"/> Disposición final
<b>CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS POR TIPO</b>			
<b>Tipo de Residuo</b>	<b>Cantidad de RCD (t)</b>		
	<b>Aprovechamiento</b>	<b>Disposición final</b>	
<b>1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:</b>			
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.			
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.			
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.			
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PBC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera			
<b>2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:</b>			
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.			
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.			
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.			
<b>Total RCD recibidos (t)</b>			
<b>Período de reporte de RCD</b>			

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
**FIRMA (Gestor de RCD)**

**c.c. o NIT**

**NOMBRE**



El ambiente  
es de todos

Minambiente

**d. Anexo 4. Formato para la inscripción de gestores de RCD ante la autoridad ambiental competente regional o urbana**

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR	
Nombre o razón social	
Número de identificación o NIT	
Representante legal	
Número telefónico de contacto	
Dirección	
Municipio o distrito	
Actividad ejecutada por el gestor de RCD (almacenamiento en punto limpio, aprovechamiento y disposición final)	
Capacidad de almacenamiento de RCD del gestor (t/mes)	
Capacidad de aprovechamiento de RCD del gestor (t/mes)	
Capacidad de disposición final de RCD del gestor (t/mes)	

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
FIRMA (Gestor de RCD)

C.C. o NIT

NOMBRE

**e. Anexo 5. Formato para el reporte trimestral de generadores a la autoridad ambiental competente regional o urbana**

**ANEXO V. FORMATO ÚNICO DE REPORTE TRIMESTRAL DE GENERADORES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE REGIONAL O URBANA**

1. DATOS DEL GENERADOR	
Asignar un número único para el generador por parte de la autoridad ambiental por proyecto	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT (en caso de personas jurídicas)	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre contacto (en caso de personas jurídicas)	
2. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD	



	<i>Se deberá remitir el reporte de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD a la Autoridad Ambiental competente, con las respectivas constancias expedidas por los gestores, dentro de los plazos previstos por la resolución vigente.</i>						
	<b>2.1 ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO (EN OBRA O ENTREGADO A UN GESTOR) Y DISPOSICIÓN FINAL</b>						
	<b>Periodo reportado:</b>						
TIPO DE RESIDUO	TONELADAS DE RCD APROVECHADAS EN OBRA	TONELADAS DE RCD ENTREGADAS A TERCERO RECEPTOR	TONELADAS DE RCD ENTREGADO EN PUNTO LIMPIO	TONELADAS DE RCD ENTREGADO A UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO	TONELADAS DE RCD ENTREGADO EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TOTAL RCD (t)	
<b>1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:</b>							
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.							
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.							
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.							
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PBC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera							
<b>2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:</b>							
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.							
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.							
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.							
	<b>2.2 METAS</b>						
NÚMERO	NOMBRE DEL INDICADOR			TONELADA (t)	PORCENTAJE		
1	Cantidad de RCD generado en obra (t) % (t generadas/ t total)						





2	Cantidad de RCD aprovechado en la obra (t) % (t aprovechadas/ t total)		
3	Cantidad de RCD recibido en punto limpio (t) % (t entregadas / t total)		
4	Cantidad de RCD recibido en planta de aprovechamiento de RCD (t) % (t entregadas / t total)		
5	Cantidad de RCD gestionado por tercero receptor % (t entregadas / t total)		
6	Cantidad de RCD llevado a sitio de disposición final de RCD (t) % (t entregadas / t total)		
	AVANCE META DE APROVECHAMIENTO		

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
**FIRMA (Generador de RCD)**

**c.c. o**

**NIT**

**NOMBR**

**E**

***f. Anexo 6. Documentos de certificación de tercero receptor de RCD***

- Tipo de material
- Cantidad de RCD a gestionar por el generador (t)
- Fecha prevista para el movimiento de RCD
- Tipo de aprovechamiento del RCD
- Certificado de autodeclaración (si aplica)
- Registro fotográfico del uso del RCD aprovechable
- Permisos y licencias asociadas al uso del suelo (para residuos pétreos)
- Certificación de idoneidad del material del geotecnista a cargo del estudio geotécnico (para residuos pétreos)



El ambiente  
es de todos

Minambiente

**g. Anexo 7. Formato para el reporte anual de autoridades ambientales regionales o urbanas de gestión de RCD**

**ANEXO IV. FORMATO ÚNICO DE REPORTE TRIMESTRAL DE AUTORIDADES AMBIENTALES**

1. DATOS DE GENERADORES INSCRITOS	
Cantidad de generadores inscritos	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT (en caso de personas jurídicas)	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
2. DATOS DE GESTORES INSCRITOS	
Cantidad de gestores inscritos	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT (en caso de personas jurídicas)	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Actividad ejecutada por el gestor (almacenamiento, aprovechamiento, disposición final)	
3. DATOS DE TERCEROS RECEPTORES	
Cantidad de terceros receptores reportados	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT (en caso de personas jurídicas)	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Actividad ejecutada para el aprovechamiento de RCD y anexos	
4. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD	
4.1 ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO (EN OBRA O ENTREGADO A UN GESTOR) Y DISPOSICIÓN FINAL	
Periodo reportado:	



TIPO DE RESIDUO	TONELADAS DE RCD APROVECHADAS EN OBRA	TONELADAS DE RCD ENTREGADAS A TERCERO RECEPTOR	TONELADAS DE RCD ENTREGADO EN PUNTO LIMPIO	TONELADAS DE RCD ENTREGADO A UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO	TONELADAS DE RCD ENTREGADO EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TOTAL RCD (t)
<b>1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:</b>						
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.						
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.						
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.						
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PBC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera						
<b>2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:</b>						
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.						
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.						
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.						
	<b>4.2 CUMPLIMIENTO DE META ANUAL</b>					
NÚMERO	NOMBRE DEL INDICADOR			TONELAD A (t)	PORCENTAJ E	
1	Cantidad de RCD generado en obra (t) % (t generadas/ t total)					
2	Cantidad de RCD aprovechado en la obra (t) % (t aprovechadas/ t total)					
3	Cantidad de RCD recibido en punto limpio (t) % (t entregadas / t total)					
4	Cantidad de RCD recibido en planta de aprovechamiento de RCD (t) % (t entregadas / t total)					
5	Cantidad de RCD gestionado por tercero receptor % (t entregadas / t total)					



El ambiente  
es de todos

Minambiente

6	Cantidad de RCD llevado a sitio de disposición final de RCD (t) % (t entregadas / t total)		
	META TOTAL DE APROVECHAMIENTO		

Cordialmente,

---

**FIRMA (Autoridad Ambiental)**

**c.c. o NIT**

**NOMBRE**